



ASESORÍA JURÍDICA

Soledad Fdez. Salas

FISCAL - LABORAL - CONTABLE

 @AsesoríaSoledad

 Asesoría Soledad

**Confía en todos
nuestros servicios.**

**Te proporcionamos el
mejor asesoramiento.**

www.asesorisoledadalcaracejos.es

Calle Real nº 6, Alcaracejos (Córdoba) 14480
Tlfno./Fax **957 156 128** - Movil **692 216 146**
Correo electrónico: **asesorisoledad@yahoo.es**
Página web: **www.asesorisoledadalcaracejos.es**

<https://doi.org/10.5281/zenodo.8312839>





ASESORÍA JURÍDICA
Soledad Fdez. Salas
FISCAL - LABORAL - CONTABLE

service online www.asesoriasoledadalcaracejos.es
follow us [twitter](#) / [facebook](#)



ACTUALIDAD JURÍDICA

Índice

- 1 **Presentación.** ¿Quiénes somos?
— (pág. 6)
- 2 **Jurídico.** Asesoría y servicios
— Jurídicos. (pág. 8).
- 3 **Fiscal.** Asesoría y servicios
— Fiscales. (pág. 10)
- 4 **Laboral.** Asesoría y servicios
— Laborales. (pág. 18).
- 5 **Contable.** Asesoría y servicios
— Contables. (pág. 23).
- 6 **Trámites.** (pág. 29).
- 7 **Otros servicios.** (pág. 30).

Diosa Dique. Es, en la mitología griega, la personificación de la justicia en el mundo humano. Según la Teogonía de Hesíodo, era hija de Zeus y Temis, y hermana de Eunomia e Irene. Era considerada una de las Horas. Su equivalente en la mitología romana era Iustitia.

Estampado a dos tintas por María Isabel Puerto.





Nuestra actividad profesional de asesoría y consultoría pretende facilitar la relación del cliente con las distintas administraciones, en el cumplimiento de sus obligaciones legales y poner a su disposición nuestros conocimientos para el mejor desarrollo de su negocio.

PRESENTACIÓN

¿QUIENES SOMOS?

ASESORÍA JURÍDICA SOLEDAD FERNÁNDEZ SALAS es una empresa que inicia su actividad en el año 2003, en la localidad cordobesa de Alcaracejos, como respuesta a la demanda tanto de servicios profesionales de orientación, consultoría y asesoría, como de prestación de servicios eficientes de externalización de la gestión administrativa empresarial, en el ámbito fiscal, laboral, contable, mercantil y jurídico.

Cuenta con un personal altamente cualificado y preparado para resolver cualquier tipo de gestión.

El equilibrio entre verdad y justicia es la esencia de esta empresa. Actúa con total objetividad imparcial para informar y resolver los asuntos que tienen que ver con la aplicación de las leyes,

normativas y reglamentos en cualquier materia del Derecho.

De esta manera el orden, la armonía y el equilibrio entre formas es la prioridad de la marca. Un ambiente neutro, elegante y formal para transmitir a los clientes sensación de confianza y seriedad en la empresa.

En definitiva seriedad, confianza, armonía, equilibrio y por último justicia, son las claves esenciales de la marca, inspiradoras en el proceso de diseño reflejado en el presente manual.

Graduada Social Colegiada
Soledad Fernández Salas.

JURÍDICO

ASESORÍA Y SERVICIOS JURÍDICOS



Ofrecemos una labor de asesoría y servicio especializado, en el orden legal y del Derecho, tanto a nivel empresarial como personal y particular, dando asistencia de consultoría, mediante la formación constante y continua en los distintos ámbitos de actuación que requiera nuestro servicio profesional de asesoría.

Más información detallada sobre todos estos servicios en
www.asesorisoledadalcaraacejos.es

Asesoramiento en materia de legislación mercantil.

Constitución y legalización de sociedades.

Elaboración y redacción de libros, certificados y actas.

Elaboración de contratos, documentos comerciales y presupuestos.

Regulaciones de empleo, despidos, indemnizaciones.

Tramitación de pensiones, prestaciones y subsidios.

Derecho de familia, actos sucesorios y herencias.

Administración de fincas: constitución y llevanza de comunidades.

Reclamaciones, recursos y defensa jurídica.

Asistencia en Derecho administrativo, civil y mercantil en general.

ASESORÍA JURÍDICA

Soledad Fdez. Salas

FISCAL - LABORAL - CONTABLE

Asesoría Jurídica Soledad Fernández Salas · Calle Real número 6, Alcaracejos (Córdoba) C.P. 14480
e-mail: infoasesoriasoledad@yahoo.com · Tlfno: 957 156 128 · www.asesoriasoledadcalcaracejos.es



TRICK
YOURSELF
INTO
SAVING
MORE
MONEY

FISCAL

ASESORÍA Y SERVICIOS FISCALES

Ofrecemos una labor de asesoría y gestión especializada, ante las distintas modalidades de tributación o regímenes de determinación de los rendimientos empresariales y profesionales, además de prestar un esmerado y eficaz servicio a los particulares en sus relaciones con la Administración Tributaria.

Alta y baja de autónomos y empresas ante la Agencia tributaria.

Declaraciones de renta y patrimonio.

Impuesto sobre el Valor Añadido, liquidación trimestral y resumen anual.

Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Modelos fiscales: IVA, IRPF, impuesto de sociedades, pagos a cuenta, etc.

Tributación local y autonómica.

Elaboración de libros registro fiscales.

Gestión de consultoría en materia fiscal.

Elaboración y tramitación de escritos, ante la Administración Tributaria.

Tramitación de expedientes de aplazamiento de impuestos.



Para más información sobre la declaración de la Renta y otros servicios fiscales consultar en la web de

www.asesoria-soledad-alcaracejos.es

Renta: obligación de declarar.

De conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligación de declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6

de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sean por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

Agencia tributaria

TU OBLIGACIÓN DE DECLARAR

De conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Orden HAP/467/2015, de 13 de marzo (BOE 19/03/2015), por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2014.

No obstante, **no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido** en el ejercicio 2014 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

1.º Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.º Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.

b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 11.200 euros anuales, cuando:

1.º Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto

la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, letra k), de la Ley del Impuesto.

3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.º Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

C) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, **con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.**

Lo dispuesto en esta letra no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inver-

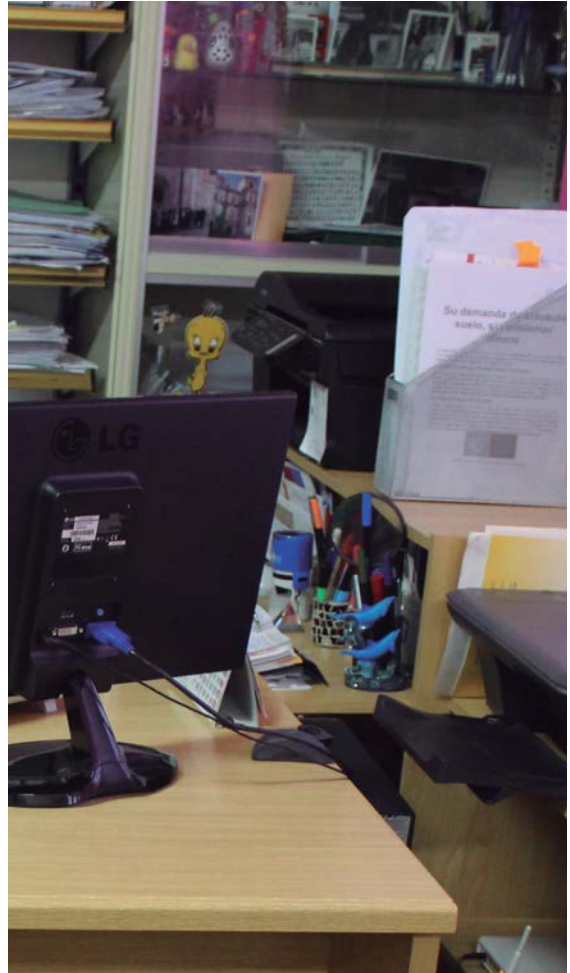
sión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 97 del Reglamento del impuesto, no proceda a determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la Ley del Impuesto, rendimientos íntegros del **capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro** y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales. Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendi-

mientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas ni las rentas sujetas al Gravamen especial sobre determinadas loterías y apuestas, regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley del Impuesto. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del régimen transitorio de





la deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo.

Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:

a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2014.

b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo

d) Del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Por razón de la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración solo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la Ley del Impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional sólo se computarán las retenciones efectiva

mente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna autoliquidación o del borrador debidamente confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Impuesto sobre la Renta de las personas físicas

Principales novedades incorporadas

- **Rebaja de la carga fiscal.** El número de tramos que se reduce es de siete a cinco.
- **Rebaja de la tributación del ahorro.**
- **Tributación de las indemnizaciones por despido obligatorio.** Se aumentará el mínimo de exento hasta los 180.000 euros.
- **Exención de plusvalías para mayores de 65 años.**
- **Se suprime la deducción por alquiler de vivienda habitual.**
- **Autónomos.** El tipo de retención del autónomo profesional con rentas inferiores a 15.000 euros anuales se reduce del 21 por 100 al 15 por 100.

Más novedades e información detallada en www.asesorisoledadalcaracejos.es

Declaración de la renta y el plan PIVE

Las ayudas obtenidas para la compra de vehículos recogidas dentro del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE), también tributarán en el IRPF

En la declaración de la Renta, es importante tener en cuenta que las ayudas obtenidas para la compra de vehículos recogidas dentro del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE), también tributarán en el IRPF y deberán ser declaradas a Hacienda en la declaración de la Renta. Esta ayuda recibida por las personas que no realizan actividades económicas, tiene la consideración de ganancia patrimonial, por lo que está sujeta y no exenta en el Impuesto sobre la Renta. La ayuda forma parte de la base imponible general, computando como ganancia patrimonial, sumándose a la base imponible y tributando en función de los rendimientos e ingresos obtenidos por el contribuyente. No obstante, el importe sujeto al impuesto es la cuantía obtenida como ayuda pública aportada por IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) con cargo al Programa PIVE y recibida por el comprador/beneficiario.



En concreto, para la declaración de Renta 2014, se deberá incluir el importe de la ayuda pública recibida, en el apartado de la declaración (G1) "Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales", en la casilla "Otras ganancias y/o pérdidas patrimoniales imputables a 2014: importe ganancias".

"PLAN PIVE 8". El Gobierno ha tomado la decisión de realizar una nueva edición del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente en su octava convocatoria (Plan PIVE-8), con la que se pretende que sea la última edición del programa: Real Decreto 380/2015, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del «Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (Pive-8)» (BOE 15/05/2015).

Toda la información en www.asesorialeidadalcaracejos.es



Regularización de las pensiones obtenidas en el extranjero. Hasta el 30 de junio de 2015.

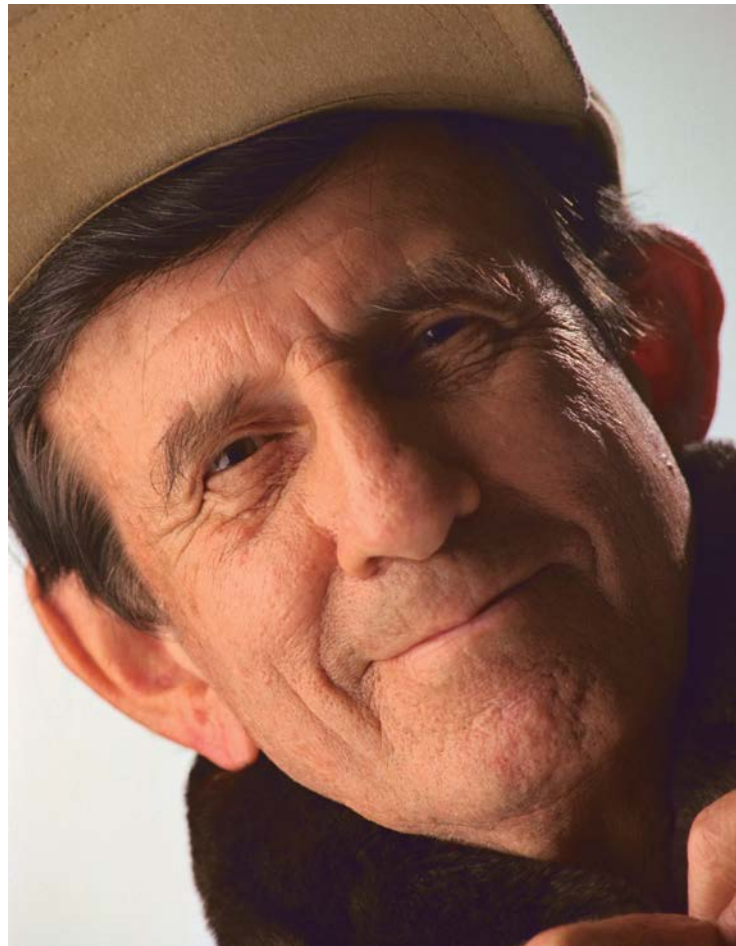
Se establecen dos medidas especiales para los casos de regularización en el IRPF de rentas procedentes de pensiones pagadas desde el extranjero.

La disposición adicional única de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, "regularización de deudas tributarias correspondientes a pensiones procedentes del extranjero y condonación de las sanciones, recargos e intereses liquidados por este

concepto", establece dos medidas especiales para los casos de regularización en IRPF de rentas procedentes de pensiones pagadas desde el extranjero:

1.- Un periodo extraordinario de regularización desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2015, en el que no se exigirán recargos, intereses ni sanciones a quienes regularicen voluntariamente su situación mediante la presentación de declaraciones de IRPF (iniciales o complementarias) de ejercicios no prescritos.

2.- Una condonación de recargos e intereses y sanciones derivados de la presentación fuera de plazo de declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que deberá ser solicitada por el interesado entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015.



LABORAL

ASESORÍA Y SERVICIOS LABORALES



Ofrecemos una labor de asesoría y gestión especializada, en orden a implementar de forma adecuada el área administrativa laboral de nuestros clientes, a través de la formación constante y continua actualización, ante los distintos campos de gestión que componen un completo servicio profesional de asesoría laboral.

Tramitación de altas de empresas y autónomos.

Gestión de altas, bajas y modificaciones ante la Seguridad Social.

Elaboración y tramitación de expedientes ante SEPE y SAE.

Redacción, cumplimentación y tramitación de contratos laborales.

Elaboración de nóminas y cálculos de finiquitos.


Preparación y liquidación de Seguros Sociales: modelos TC1, TC2, 111, y 190.

Tramitación de aplazamientos.

Tramitación de expedientes de jubilación, invalidez.

Elaboración y tramitación de escritos ante la Administración.

Asistencia laboral general.

A red tractor with large, treaded tires is shown from a front-three-quarter view, driving through a field of golden wheat. The tractor's cabin is visible, with a person wearing a cap and sunglasses inside. The front grille has four round headlights and a blue bumper with some dirt. The background is a clear blue sky.

Toda la información sobre ser-
vicios laborales la puede en-
contrar en la página web y en
nuestro perfil de facebook y
twitter.

www.asesoria-soledad-alcaracejos.es



Asesoría Soledad



@AsesoríaSoledad



S

eguridad Social

Comprobar el derecho a la asistencia sanitaria

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social es el órgano superior del Departamento encargado de la dirección y tutela de las Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social; el impulso y la dirección de la ordenación jurídica del Sistema de la Seguridad Social; así como de la planificación y tutela de la gestión de las entidades colaboradoras de la Seguridad Social (mutuas de accidentes de trabajo, empresas colaboradoras y fundaciones laborales) complementarias de la acción de la Seguridad Social.

Información obtenida de la página oficial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social: www.empleo.gob.es

Sin necesidad de poseer el certificado electrónico o digital, El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha puesto, a través de su página web, un nuevo servicio a los ciudadanos que quieran comprobar si tienen derecho a la asistencia sanitaria como asegurados por título propio o como beneficiarios de un titular del derecho. También se puede obtener el documento que acredita el derecho a la asistencia sanitaria pública. Accediendo a la aplicación y cumplimentando los datos requeridos en cada caso, se facilitará un número de referencia, que se deberá introducir al volver a entrar en el servicio, para obtener el resultado de la consulta. Si se facilita una dirección de correo electrónico, se recibirá la información requerida por este medio.

Enlace a la aplicación de la seguridad social: https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/Lanzadera/index.htm?URL=97



Calcular dígito de control del número de la Seguridad Social

En el siguiente enlace podrá calcular el dígito de control de su Tarjeta sanitaria: <http://www.asesoriasoledalcaracejos.es/numerossocial/numerossocial.html>. El número de afiliación a la seguridad social está formado por los siguientes apartados: Código de la provincia donde se asigna el número de la Seguridad Social al afiliado (2 dígitos); Número secuencial asignado (8 dígitos); Dígitos de control (2 dígitos)



Tarjeta sanitaria europea

A través de la Sede Electrónica de la Seguridad social, se puede realizar la **solicitud y renovación de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)**, servicio al que se puede acceder sin necesidad de disponer de certificado digital. La TSE acredita el **derecho a recibir las prestaciones sanitarias, durante la estancia temporal en el terri-**

torio de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y en Suiza, aunque la misma no será válida cuando el desplazamiento tenga como finalidad recibir tratamiento médico. Es importante tener el domicilio actualizado en la base de datos de la Seguridad Social para poder obtener la TSE a través de internet.

No obstante, no pueden obtener la TSE a través de este servicio por internet, debiendo personarse en cualquier Centro de Atención e Información de la Seguridad Social:

- Perceptores de prestaciones por desempleo y sus beneficiarios.
- Personas en alta con un contrato de carácter temporal. Las personas en alta en el censo de artistas y toreros.
- Titulares de una pensión no contributiva y las personas que tienen reconocido el derecho a la asistencia sanitaria como personas por límite de ingresos.



**ORIENTACIÓN
Y
ASESORAMIENTO**

CONTABLE

ASESORÍA Y SERVICIOS CONTABLES

Ofrecemos una labor de asesoría y gestión especializada, en orden a implementar de forma adecuada el área contable y mercantil de nuestros clientes, a través de la formación constante y continua actualización, ante los distintos campos de gestión que componen un completo servicio profesional de asesoría.

Elaboración y legalización de libros contables.

Representación ante la inspección de tributos.

Inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Confección de libros contables de facturas emitidas, recibidas, etc.

Liquidación y presentación del Impuesto de Sociedades.

Cálculo y preparación de presupuestos.

Tramitación de aplazamientos.

Presentación y depósito de Cuentas Anuales.

Realización de memoria económica, ECPN, EFE e Informe de Gestión.

Contabilidad financiera y presupuestaria.

Elaboración de informes económicos y financieros.

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Novedades

Determinación de la base imponible

1.- Se incorporan al Impuesto sobre Sociedades las sociedades civiles que tienen objeto mercantil, y que tributaban hasta la aprobación de esta Ley como contribuyentes del IRPF, estableciendo la sujeción de las sociedades civiles al Impuesto sobre Sociedades, a partir del 1 de enero de 2016.

2.- Se introducen novedades en el régimen general de tributación que afectan a la determinación de la base imponible.

Tratamiento de la doble imposición.

Se realiza una revisión del mecanismo de la eliminación de la doble imposición recogida en el Impuesto sobre Sociedades, respecto al tratamiento fiscal de los dividendos y se modifica el tratamiento de la doble imposición en las operaciones de préstamo de valores y se homogeneiza con otro tipo de contratos con idénticos efectos económicos.

Tipo de gravamen del Impuesto.

Se reduce el tipo de gravamen general, que pasa del 30 % al 25 %. En el caso de entidades de nueva creación, el tipo de gravamen se mantiene en el 15 % para el primer período impositivo en que obtienen una base imponible positiva y el siguiente. Igualmente se equipara el tipo de gravamen general con el de la pequeña y mediana empresa, y se mantiene el tipo de gravamen del 30 % para las entidades de crédito, que quedan sometidas al mismo tipo que aquellas otras entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.



Incentivos fiscales.

1.- Se suprime la deducción por inversiones medioambientales.

2.- Se elimina la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, y la deducción por inversión de beneficios, sustituyendo ambos incentivos en uno nuevo denominado reserva de capitalización, consistente en la no tributación de aquella parte del beneficio que se destine a la constitución de una reserva indisponible. El objetivo que persigue éste incentivo es el incremento del patrimonio neto de las empresas.

3.- Se crea la denominada reserva de nivelación de bases imponibles negativas, para la pequeña y mediana empresa, que permite minorar la tributación de un determinado período impositivo respecto de las bases imponibles negativas que se vayan a generar en los 5 años siguientes, anticipando, así, en el tiempo la aplicación de las futuras bases imponibles negativas. De no generarse bases imponibles negativas en ese período, se produce un diferimiento durante 5 años de la tributación de la reserva constituida.

4.- Se mantienen, las deducciones por investigación, desarrollo e innovación tecnológica y las deducciones por creación de empleo, incluyendo la correspondiente a los trabajadores con discapacidad.

5.- Tratamiento del sector cinematográfico y de las artes escénicas. Se incrementa el porcentaje de deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales al 20 % para el primer millón de euros; si la producción supera dicho importe, el exceso tendrá una deducción del 18 %.

Se introduce el requisito de territorialización, que garantiza la aplicación del incentivo en producciones realizadas en España y se establece una deducción del 15 % de los gastos realizados en territorio español, en el caso de grandes producciones internacionales.

Sociedades

Asesoría Jurídica Soledad

Consultoría y asesoría empresarial en el ámbito fiscal, laboral, contable, mercantil y jurídico. Extremos a tener en cuenta a la hora de crear una empresa. Requisitos y obligaciones administrativas y legislativas. Elección de la forma jurídica. Financiación. Análisis y estrategia. Optimización y competitividad.



Lucha contra la morosidad

Se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero introduce las siguientes modificaciones en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Plazo de pago.

- El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.
- Los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.
- La facturas podrán agruparse a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago.

Interés de demora.

- El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente

operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

- Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.
- El acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad de los 40 euros indicados.

Cláusulas y prácticas abusivas.

- Serán nulas las cláusulas pactadas entre las partes sobre la fecha de pago o las consecuencias de la demora que difieran en cuanto al plazo de pago y al tipo legal de interés de demora establecidos.
- Para determinar si una cláusula o práctica es abusiva para el acreedor, se tendrá en cuenta, entre otros factores, si el deudor tiene alguna razón objetiva para apartarse del plazo de pago y del tipo legal del interés de demora; se tendrá en cuenta la naturaleza del bien o del servicio o si supone una desviación grave de las buenas prácticas comerciales contraria a la buena fe y actuación leal. Asimismo, para determinar si una cláusula o práctica es abusiva se tendrá en cuenta, si sirve principalmente para proporcionar al deudor una liquidez adicional a expensas del acreedor, o si el contratista principal impone a sus proveedores o subcontratistas unas condiciones de pago que no estén justificadas por razón de las condiciones de que él mismo sea beneficiario o por otras razones objetivas

Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia



BOE) núm. 47, de 23 de febrero de 2013, páginas 15219 a 15271 (53 págs.)

Reducción en las cuotas de la Seguridad Social para autónomos mayores de 30 años

Reducciones en las cuotas de la Seguridad Social aplicables a los mayores de 30 años que causen alta inicial como trabajadores por cuenta propia

Medidas de fomento del emprendimiento y el autoempleo

Reducciones y bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social aplicables a los jóvenes trabajadores por cuenta propia

Autónomos

Establecerse como trabajador por cuenta propia o autónomo. Alta en el impuesto de actividades económicas. Alta en RETA / AT / EP. Autónomos agrarios. Alta como empresa. Bases de cotización. Riesgos laborales. Inspección de trabajo. Estatuto del autónomo. Subvenciones y ayudas. Financiación ICO... >> Más información en www.asesorialedadcalcaracejos.es

Bonificaciones por nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos

Autónomo familiar colaborador con el titular de la explotación.



ASESORIA JURIDICA

Soledad Fernández Salas

GRADUADA SOCIAL COLEGIADA - Tel: 957 156 128

- ★ FISCAL
- ★ LABORAL
- ★ CONTABLE



Junta de Gestión
Soledad Fernández Salas
— OFICINA SOCIAL —
MAÑANA: de 09.00 a 14.00 h.
TARDE: de 17.00 a 20.30 h.
— OFICINA LABORAL —
MAÑANA: de 09.00 a 14.00 h.
TARDE: de 18.00 a 21.30 h.
Salamanca, Córdoba
Teléfono: 957 15 61 28
Fax: 957 15 61 29

Nos encontramos en Calle Real
número 6, Alcaracejos, Córdoba.

C.P. 14480

<http://www.asesoriasoledadalcaracejos.es/mapa.html>

TRÁMITES

Si necesita realizar el trámite para obtener alguno de los documentos abajo detallados, Asesoría Jurídica Soledad Fernández Salas, lo hace por usted,

para ello puede ponerse en contacto con nuestros servicios llamando al teléfono 957 15 61 28 o enviar un correo electrónico a infoasesoriasoledad@yahoo.com

Solicitar nota simple del registro de la propiedad.

Solicitar nota de localización de propiedades.

Solicitud de certificación registral.

Nota informativa de vehículos a motor.

Registro mercantil: información de entidades inscritas.

Certificado de nacimiento, matrimonio o defunción.

Certificado de contrato de seguro de cobertura de fallecimiento.

Certificados de actos de última voluntad.

Certificado de antecedentes penales.

Petición informe vida laboral.

Petición de informe sobre las bases de cotización.

Petición de informe de bases y cuotas ingresadas por ejercicio seleccionado.

Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

OTROS SERVICIOS

Consúltenos si necesita asesoramiento especializado Contacte con nuestros servicios llamando al teléfono 957 15 61 28 o envíe un correo electrónico a infoasesoriasoledad@yahoo.com

Asesoría en legislación laboral y convenios colectivos.

Redacción de contratos de alquiler y compra-venta.

Contratos laborales y mercantiles.

Elaboración de libros, cuentas y memorias.

Elaboración de presupuestos .

Gestiones en el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil y de sociedades cooperativas.

Elaboración de certificados.

Gestiones ante organismos públicos y privados .

Trámites ante las distintas administraciones (local, provincial, regional y nacional).

Elaboración y gestión de tributos.

Libros de visita y diligencia.

Transmisiones Patrimoniales, Sucesiones y Donaciones.

Tramitación Pensiones de jubilación.

Tramitación Pensiones de invalidez.

Tramitación prestaciones por maternidad.

Tramitación prestaciones por paternidad.

Tramitación prestación incapacidad temporal.

Tramitación prestación incapacidad permanente.

Prestación de viudedad y orfandad.

Trámites ante la mutua de accidentes.

Tramitación de subvenciones.

Administración de comunidades.

Consúltenos para elaborar un presupuesto sin compromiso. Puede contactar con nuestros servicios llamando al teléfono 957 15 61 28 o enviar un correo electrónico a infoasesoriasoledad@yahoo.com



Redacción Alejandro Fernández Salas.
Diseño y maquetación María Isabel Puerto Fernández.
Para la empresa Asesoría Jurídica Soledad
Año 2015.

